



ACTA DE LA SESIÓN CELEBRADA CON CARÁCTER ORDINARIO POR LA JUNTA DE GOBIERNO LOCAL DEL AYUNTAMIENTO DE CACABELOS EN FECHA 19 DE OCTUBRE DE 2012.

En la Casa Consistorial del Ayuntamiento de Cacabelos, siendo las ocho horas y cuarenta y cinco minutos del día 19 de octubre de 2012, se reúnen, al objeto de celebrar sesión ordinaria de la Junta de Gobierno Local, en primera convocatoria, los siguientes concejales:

Doña MARÍA DEL MAR ENRÍQUEZ PRADA
Don JOSÉ MANUEL CELA RODRÍGUEZ
Don PAULINO BELLO GARCIA
Doña MANUELA ALBA SERNÁNDEZ

Presididos por:
DON ADOLFO CANEDO CASCALLANA

Asistidos por la Secretaria del Ayuntamiento Doña Nuria Rosa Rodríguez Marcos, que da fe del acto

Abierto el acto por la Presidencia, tras comprobar que concurre el quórum de asistencia previsto para su válida celebración, se procede a conocer de los siguientes asuntos incluidos en el Orden del Día de la convocatoria de la presente sesión:

PRIMERO.- APROBACIÓN DEL ACTA DE LA SESION ANTERIOR DE FECHA 11/10/2012.

Preguntados por la Presidencia si alguno de los asistentes tiene alguna observación o reparo que formular al Acta de la sesión celebrada el día 11 de octubre de 2012, y que obra en poder de todos los presentes, la misma es aprobada por unanimidad de los asistentes.

SEGUNDO.- TRAMITACION Y RESOLUCION DE ESCRITOS DE PARTICULARES.

I. Visto el escrito de:

Solicitante: Alvaro Juarros Alvarez.

Nº Registro de Entrada: 3826

Fecha: 15-10-12

Domicilio a efectos de notificación: C/ El Risco, 6- Cacabelos.

Solicitud de: Anulación de la solicitud de obra nº 1614/190 por duplicidad al solicitar la licencia de obras.

La Junta de Gobierno Local, por unanimidad de los asistentes, acordó:

Primero.- Acceder a lo solicitado y proceder a la anulación de la solicitud de obra nº 1614/190 por duplicidad al solicitar la licencia de obra.

Segundo.- Notificar este acuerdo al interesado.

II. Visto el escrito de:

Solicitante: Catalina Sánchez Abella.

Nº Registro de Entrada: 3855

Fecha: 17-10-12

Domicilio a efectos de notificación: C/ Los Hornos, 11 – Cacabelos.

Solicitud de: Anulación de la solicitud de licencia de obra nº 1614/161 por no poder realizarla.

La Junta de Gobierno Local, por unanimidad de los asistentes, acordó:

Primero.- Acceder a lo solicitado y proceder a la anulación de la solicitud de licencia de obra nº 1614/161.

Segundo.- Notificar este acuerdo al interesado.

III. Visto el escrito de:

Solicitante: José Fernández Landeira.

Nº Registro de Entrada: 2789

Fecha: 10-07-12

Domicilio notificaciones: C/ Cuatropea, 2 – Cacabelos.

Solicitud de: Devolución por doble pago de contribuciones especiales.

La Junta de Gobierno Local, visto el informe del Sr. Interventor de fecha 9 de octubre y Reg. Entrada nº 3810, por unanimidad de los asistentes acordó:

Primero.- Acceder a la devolución por doble pago de contribuciones especiales por importe de 1.000 € más los intereses legales por importe de 368,45 €.

Segundo.- Notificar este acuerdo al interesado.

IV. Visto el escrito de:

Solicitante: Palmiro Rodríguez Granja.

Nº Registro de Entrada: 3429

Fecha: 06-09-12

Domicilio notificaciones: C/ Real, 18 – Villabuena.

Solicitud de: Comprobación de autorización para establo en la C/ Real de Villabuena.

La Junta de Gobierno Local, visto el informe de la Policía Local de fecha 11 de octubre y Reg. Entrada nº 3809, por unanimidad de los asistentes acordó:

Primero.- Informar que según los informes obrantes la explotación tiene la autorización pertinente de la Consejería de Agricultura y Ganadería de la Junta de Castilla y León.

En cuanto al uso particular del paso este es un problema entre particulares en que no puede entrar esta Administración.

Segundo.- Notificar este acuerdo al interesado.

V. Visto el escrito de:

Solicitante: Asociación Cultural y de Recreación Histórica Romana "Ludus Bergidum Flavium".

Nº Registro de Entrada: 3808

Fecha: 11-10-12

Domicilio notificaciones: C/ Herrería de Compludo, 3 – Cacabelos.



Solicitud de: Salón de actos del M.AR.CA para los días 10 y 11 de noviembre de 2012, uso del proyector y autorización para colocar carteles informativos en los yacimientos de La Edrada y Castro Ventosa.

La Junta de Gobierno Local, por unanimidad de los asistentes acordó:

Primero.- Acceder a la utilización del salón de actos del M.AR.CA para los días 10 y 11 de noviembre de 2012, pero tiene que precisar los horarios de los actos a realizar en el M.AR.CA. En todos los programas de los actos deberá aparecer la colaboración Municipal con la introducción de los escudos corporativos municipales y del M.AR.CA.

Segundo.- En cuanto a la colocación de los carteles informativos previamente a la decisión deberá facilitar al Ayuntamiento una copia de los mismos a efectos de conocer su contenido y consultara si se requiere, además, autorización de otras Administraciones.

Tercero.- Notificar este acuerdo al interesado.

TERCERO.- LICENCIAS URBANISTICAS Y DE ACTIVIDAD

1. Expediente: Reg. 1614/164

Asunto: Obra menor.

Objeto: Hacer baño en la planta baja de la vivienda.

Situación: C/ Mariano Enriquez, 13 – Cacabelos.

Solicitante: Elsa Alonso Alvarez.

CIF/NIF Promotor: 71494577C

Dirección Solicitante: C/ Mariano Enriquez, 13– Cacabelos.

Visto el informe técnico, emitido por el Servicio técnico Municipal, de fecha 16 de octubre de 2012, **Ref: 112/2012**, como parte de la presente Acta y del acuerdo adoptado.

La Junta de Gobierno Local, por unanimidad de los asistentes, acordó:

Primero.- Denegar la Licencia de obra menor para hacer baño en la planta baja de la vivienda que consta de lavabo, inodoro y plato de ducha ya que la edificación se encuentra en situación de Fuera de ordenación al incumplir parcela mínima según art. 4.1.4.6 de las Normas Subsidiarias, que indican que la parcela mínima en este tipo de ordenanza será de 100,00 m² (en la solicitud es de 98,00 m²), y las únicas obras permitidas son las de conservación u mantenimiento tal y como refleja el informe técnico emitido por el Técnico Municipal de fecha 16 de octubre de 2012, **Ref: 112/2012**.

2. Expediente: Reg. 1614/165

Asunto: Obra menor.

Objeto: Colocar contador para luz de obra en acera en una peana de 0,40 x 0,20 x 0,70.

Situación: C/ Los Morales, 8– Cacabelos.

Solicitante: Balbino García Caurel.

CIF/NIF Promotor: 10014166N

Dirección Solicitante: Avda. Constitución, 114 – Cacabelos.

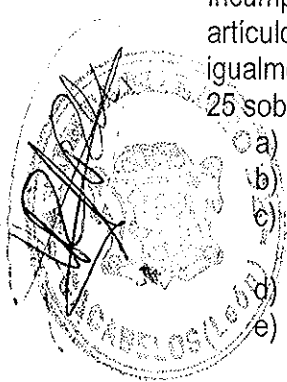
Visto el informe técnico, emitido por el Servicio Técnico Municipal, de fecha 16 de octubre de 2012, **Ref. 113/2012**, como parte de la presente Acta y del acuerdo adoptado.

La Junta de Gobierno Local, por unanimidad de los asistentes, acordó:

Primero.- Otorgar la Licencia de obra menor para colocar contador para la luz de obra en acera en una peana de 0,40 x 0,20 x 0,70 según normas de Fenosa tal y como refleja el informe técnico emitido por el Técnico Municipal de fecha 16 de octubre de 2012, **Ref: 113/2012**.

Segundo.- Las obras deberán iniciarse en un plazo máximo de 6 meses a partir de la notificación de la presente resolución siendo en todo caso la duración máxima de la ejecución de la obra de 2 años a contar igualmente desde la notificación de esta resolución, siendo el plazo máximo de interrupción de las obras de 6 meses tal como se señala en los artículos 303.1 y 2 del Decreto 22/2004, de 29 de enero (RUCyL) y artículo 12 de la ordenanza municipal nº 25 sobre otorgamiento de licencias urbanísticas.

Incumplidos los plazos anteriores se producirá la caducidad y se procederá tal como señala el artículo 103 del Ley 5/1999 y artículo 305 del Decreto 22/2004, de 29 de enero (RUCyL), igualmente se producirá la caducidad tal como señala el artículo 12 de la ordenanza municipal nº 25 sobre otorgamiento de licencias urbanísticas, en los siguiente supuestos:

- 
- a) si no se han comenzado las obras en los 6 meses desde la concesión de la licencia
 - b) Si se mantienen interrumpidas las obras durante seis meses consecutivos.
 - c) Si a los doce meses no se ha alcanzado la mitad de la altura de la estructura de la edificación proyectada.
 - d) Si a los 18 meses no se ha finalizado la estructura de la edificación cubriendo aguas.
 - e) Cuando no sea retirada la licencia dentro de los 6 meses siguientes a la fecha de la notificación de la liquidación de los derechos correspondientes a la misma, sin perjuicio de su cobro por la vía de apremio

La licencia concedida se otorga dejando a salvo el derecho de propiedad y sin perjuicio de terceros, salvo que afecten al dominio público o a suelos patrimoniales (Artículo 98 Ley 5/1999 de Urbanismo de Castilla y León.)

Tercero.- Aprobar la liquidación de licencia de obra por importe de 40,00 €.

3. Expediente: Reg. 1614/166

Asunto: Licencia Obra menor.

Objeto: Revestir tumba con mármol.

Situación: Cementerio municipal – Cacabelos.

Solicitante: Antonia Alba Fernández.

CIF/NIF Promotor: 71484952D

Dirección Solicitante: C/ del Morredero, 5- 2º- Cacabelos.

Visto el informe técnico, emitido por el Servicio técnico Municipal, de fecha 16 de octubre de 2012, **Ref: 115/2012**, como parte de la presente Acta y del acuerdo adoptado.

La Junta de Gobierno Local, con la abstención de Manuela Alba Semández, acordó:

Primero.- Otorgar la Licencia de obra menor para revestir tumba de mármol tal y como refleja el informe técnico emitido por el Técnico Municipal de fecha 16 de octubre de 2012, **Ref: 115/2012**.



Segundo.- Las obras deberán iniciarse en un plazo máximo de 6 meses a partir de la notificación de la presente resolución siendo en todo caso la duración máxima de la ejecución de la obra de 2 años a contar igualmente desde la notificación de esta resolución, siendo el plazo máximo de interrupción de las obras de 6 meses tal como se señala en los artículos 303.1 y 2 del Decreto 22/2004, de 29 de enero (RUCyL) y artículo 12 de la ordenanza municipal nº 25 sobre otorgamiento de licencias urbanísticas.

Incumplidos los plazos anteriores se producirá la caducidad y se procederá tal como señala el artículo 103 del Ley 5/1999 y artículo 305 del Decreto 22/2004, de 29 de enero (RUCyL), igualmente se producirá la caducidad tal como señala el artículo 12 de la ordenanza municipal nº 25 sobre otorgamiento de licencias urbanísticas, en los siguiente supuestos:

- a) si no se han comenzado las obras en los 6 meses desde la concesión de la licencia
- b) Sí se mantienen interrumpidas las obras durante seis meses consecutivos.
- c) Si a los doce meses no se ha alcanzado la mitad de la altura de la estructura de la edificación proyectada.
- d) Si a los 18 meses no se ha finalizado la estructura de la edificación cubriendo aguas.
- e) Cuando no sea retirada la licencia dentro de los 6 meses siguientes a la fecha de la notificación de la liquidación de los derechos correspondientes a la misma, sin perjuicio de su cobro por la vía de apremio

La licencia concedida se otorga dejando a salvo el derecho de propiedad y sin perjuicio de terceros, salvo que afecten al dominio público o a suelos patrimoniales (Artículo 98 Ley 5/1999 de Urbanismo de Castilla y León.)

Tercero.- Aprobar la liquidación de licencia de obra por importe de 48,00 €.

4. Expediente: Reg. 1614/167

Asunto: Licencia Obra menor.

Objeto: Sustituir 4 ventanas y construir un alero de madera de 14 m² en la fachada posterior.

Situación: C/ Mariano Enríquez, Trva. C, 7 – Cacabelos.

Solicitante: Josefa Arias González.

CIF/NIF Promotor: 71497278F

Dirección Solicitante: C/ Mariano Enríquez, Trva C, 7 – Cacabelos.

Visto el informe técnico, emitido por el Servicio técnico Municipal, de fecha 16 de octubre de 2012, **Ref: 116/2012**, como parte de la presente Acta y del acuerdo adoptado.

La Junta de Gobierno Local, por unanimidad de los asistentes, acordó:

Primero.- Otorgar la Licencia de obra menor para sustituir 4 ventanas de aluminio de medidas 1,30 x 1,10 m. La edificación se encuentra en situación de fuera de ordenación, al incumplir el 4.1.4.6 de las Normas subsidiarias, que indican que la parcela mínima en este tipo de ordenanza será de 100,00 m² (En la solicitud es de 98,00 m²), y las únicas obras permitidas son las de conservación y mantenimiento tal y como refleja el informe técnico emitido por el Técnico Municipal de fecha 16 de octubre de 2012, **Ref: 116/2012**.

Segundo.- Denegar la Licencia de obra menor para construcción de un alero de madera de 14 m² en la fachada posterior ya que la edificación se encuentra en situación de fuera de ordenación, al incumplir el 4.1.4.6 de las Normas subsidiarias, que indican que la parcela mínima en este tipo de ordenanza será de 100,00 m² (En la solicitud es de 98,00 m²), y las únicas obras

permitidas son las de conservación y mantenimiento. Esta obra incumple de Art 41.4.6 de las NN.SS puesto que no son consideradas de Conservación y mantenimiento tal y como refleja el informe técnico emitido por el Técnico Municipal de fecha 16 de octubre de 2012, **Ref: 116/2012**.

Tercero.- Las obras concedidas deberán iniciarse en un plazo máximo de 6 meses a partir de la notificación de la presente resolución siendo en todo caso la duración máxima de la ejecución de la obra de 2 años a contar igualmente desde la notificación de esta resolución, siendo el plazo máximo de interrupción de las obras de 6 meses tal como se señala en los artículos 303.1 y 2 del Decreto 22/2004, de 29 de enero (RUCyL) y artículo 12 de la ordenanza municipal nº 25 sobre otorgamiento de licencias urbanísticas.

Incumplidos los plazos anteriores se producirá la caducidad y se procederá tal como señala el artículo 103 del Ley 5/1999 y artículo 305 del Decreto 22/2004, de 29 de enero (RUCyL), igualmente se producirá la caducidad tal como señala el artículo 12 de la ordenanza municipal nº 25 sobre otorgamiento de licencias urbanísticas, en los siguiente supuestos:

- a) si no se han comenzado las obras en los 6 meses desde la concesión de la licencia
- b) Sí se mantienen interrumpidas las obras durante seis meses consecutivos.
- c) Si a los doce meses no se ha alcanzado la mitad de la altura de la estructura de la edificación proyectada.
- d) Si a los 18 meses no se ha finalizado la estructura de la edificación cubriendo aguas.
- e) Cuando no sea retirada la licencia dentro de los 6 meses siguientes a la fecha de la notificación de la liquidación de los derechos correspondientes a la misma, sin perjuicio de su cobro por la vía de apremio

La licencia concedida se otorga dejando a salvo el derecho de propiedad y sin perjuicio de terceros, salvo que afecten al dominio público o a suelos patrimoniales (Artículo 98 Ley 5/1999 de Urbanismo de Castilla y León.)

Cuarto.- Aprobar la liquidación de licencia de obra por importe de 47,40 €.

5. Expediente: Reg. 1614/168

Asunto: Licencia de obra menor.

Objeto: Revestir la fachada de la planta baja con granito rústico color gris.

Situación: C/ La Reguera, 11- Cacabelos

Solicitante: M^a Esther Martínez Morete.

CIF/NIF Promotor: 71492362J

Dirección Solicitante: C/ La Reguera, 11 – Cacabelos.

Visto el informe técnico, emitido por el Servicio técnico Municipal, de fecha 16 de octubre de 2012, **Ref: 117/2012**, como parte de la presente Acta y del acuerdo adoptado.

La Junta de Gobierno Local, por unanimidad de los asistentes, acordó:

Primero.- Otorgar la Licencia de obra menor para revestir la fachada de la planta baja con granito de color gris, deberá tenerse en cuenta que la edificación se encuentra en situación de Fuera de ordenación, y las únicas obras permitidas son las de conservación y mantenimiento tal y como refleja el informe técnico emitido por el Técnico Municipal de fecha 16 de octubre de 2012, **Ref: 117/2012**.

Segundo.- Las obras deberán iniciarse en un plazo máximo de 6 meses a partir de la notificación de la presente resolución siendo en todo caso la duración máxima de la ejecución de



la obra de 2 años a contar igualmente desde la notificación de esta resolución, siendo el plazo máximo de interrupción de las obras de 6 meses tal como se señala en los artículos 303.1 y 2 del Decreto 22/2004, de 29 de enero (RUCyL) y artículo 12 de la ordenanza municipal nº 25 sobre otorgamiento de licencias urbanísticas.

Incumplidos los plazos anteriores se producirá la caducidad y se procederá tal como señala el artículo 103 del Ley 5/1999 y artículo 305 del Decreto 22/2004, de 29 de enero (RUCyL), igualmente se producirá la caducidad tal como señala el artículo 12 de la ordenanza municipal nº 25 sobre otorgamiento de licencias urbanísticas, en los siguiente supuestos:

- a) si no se han comenzado las obras en los 6 meses desde la concesión de la licencia
- b) Si se mantienen interrumpidas las obras durante seis meses consecutivos.
- c) Si a los doce meses no se ha alcanzado la mitad de la altura de la estructura de la edificación proyectada.
- d) Si a los 18 meses no se ha finalizado la estructura de la edificación cubriendo aguas.
- e) Cuando no sea retirada la licencia dentro de los 6 meses siguientes a la fecha de la notificación de la liquidación de los derechos correspondientes a la misma, sin perjuicio de su cobro por la vía de apremio

La licencia concedida se otorga dejando a salvo el derecho de propiedad y sin perjuicio de terceros, salvo que afecten al dominio público o a suelos patrimoniales (Artículo 98 Ley 5/1999 de Urbanismo de Castilla y León.)

Tercero.- Aprobar la liquidación de licencia de obra por importe de 55,00 €.

6. Expediente: Reg. 1614/170

Asunto: Licencia de obra menor.

Objeto: Pintar fachada.

Situación: C/ Orense, 30 - Cacabelos

Solicitante: Teresa Figueroa Núñez.

CIF/NIF Promotor: 71485095

Dirección Solicitante: C/ Orense, 30 – Cacabelos.

Visto el informe técnico, emitido por el Servicio técnico Municipal, de fecha 16 de octubre de 2012, **Ref: 119/2012**, como parte de la presente Acta y del acuerdo adoptado.

La Junta de Gobierno Local, por unanimidad de los asistentes, acordó:

Primero.- Otorgar la Licencia de obra menor para pintar fachada tal y como refleja el informe técnico emitido por el Técnico Municipal de fecha 16 de octubre de 2012, **Ref: 119/2012**.

Segundo.- Las obras deberán iniciarse en un plazo máximo de 6 meses a partir de la notificación de la presente resolución siendo en todo caso la duración máxima de la ejecución de la obra de 2 años a contar igualmente desde la notificación de esta resolución, siendo el plazo máximo de interrupción de las obras de 6 meses tal como se señala en los artículos 303.1 y 2 del Decreto 22/2004, de 29 de enero (RUCyL) y artículo 12 de la ordenanza municipal nº 25 sobre otorgamiento de licencias urbanísticas.

Incumplidos los plazos anteriores se producirá la caducidad y se procederá tal como señala el artículo 103 del Ley 5/1999 y artículo 305 del Decreto 22/2004, de 29 de enero (RUCyL), igualmente se producirá la caducidad tal como señala el artículo 12 de la ordenanza municipal nº 25 sobre otorgamiento de licencias urbanísticas, en los siguiente supuestos:

- a) si no se han comenzado las obras en los 6 meses desde la concesión de la licencia
- b) Sí se mantienen interrumpidas las obras durante seis meses consecutivos.
- c) Si a los doce meses no se ha alcanzado la mitad de la altura de la estructura de la edificación proyectada.
- d) Si a los 18 meses no se ha finalizado la estructura de la edificación cubriendo aguas.
- e) Cuando no sea retirada la licencia dentro de los 6 meses siguientes a la fecha de la notificación de la liquidación de los derechos correspondientes a la misma, sin perjuicio de su cobro por la vía de apremio

La licencia concedida se otorga dejando a salvo el derecho de propiedad y sin perjuicio de terceros, salvo que afecten al dominio público o a suelos patrimoniales (Artículo 98 Ley 5/1999 de Urbanismo de Castilla y León.)

Tercero.- Aprobar la liquidación de licencia de obra por importe de 55,00 €.

7. Expediente: Reg. 1614/172

Asunto: Licencia de obra menor.

Objeto: Reparar la fachada del bajo de la vertiente de la C/ Monasterio y colocación de un tejadillo a la altura de la puerta de entrada.

Situación: C/ Monasterio, 1- Cacabelos.

Solicitante: Manuel Raimondez Alba.

CIF/NIF Promotor: 9936455 H

Dirección Solicitante: C/ Monasterio, 1- Cacabelos.

Visto el informe técnico, emitido por el Servicio técnico Municipal, de fecha 16 de octubre de 2012, **Ref: 121/2012**, como parte de la presente Acta y del acuerdo adoptado.

La Junta de Gobierno Local, por unanimidad de los asistentes, acordó:

Primero.- Otorgar la Licencia de obra menor para reparar la fachada del bajo de la vertiente de la C/ Monasterio tal y como refleja el informe técnico emitido por el Técnico Municipal de fecha 16 de octubre de 2012, **Ref: 121/2012**.

Segundo.- Denegar la Licencia de obra menor para colocación de un tejadillo a la altura de la puerta de la entrada en virtud de lo establecido en el art. 2.2.6.2 Edificación-condiciones de diseño de las Normas Subsidiarias, en la calles inferiores a 8 m no se permitirán vuelos tal y como refleja el informe técnico emitido por el Técnico Municipal de fecha 16 de octubre de 2012, **Ref: 121/2012**.

Tercero.- Las obras concedidas deberán iniciarse en un plazo máximo de 6 meses a partir de la notificación de la presente resolución siendo en todo caso la duración máxima de la ejecución de la obra de 2 años a contar igualmente desde la notificación de esta resolución, siendo el plazo máximo de interrupción de las obras de 6 meses tal como se señala en los artículos 303.1 y 2 del Decreto 22/2004, de 29 de enero (RUCyL) y artículo 12 de la ordenanza municipal nº 25 sobre otorgamiento de licencias urbanísticas.

Incumplidos los plazos anteriores se producirá la caducidad y se procederá tal como señala el artículo 103 del Ley 5/1999 y artículo 305 del Decreto 22/2004, de 29 de enero (RUCyL), igualmente se producirá la caducidad tal como señala el artículo 12 de la ordenanza municipal nº 25 sobre otorgamiento de licencias urbanísticas, en los siguiente supuestos:

- a) si no se han comenzado las obras en los 6 meses desde la concesión de la licencia



- b) Si se mantienen interrumpidas las obras durante seis meses consecutivos.
- c) Si a los doce meses no se ha alcanzado la mitad de la altura de la estructura de la edificación proyectada.
- d) Si a los 18 meses no se ha finalizado la estructura de la edificación cubriendo aguas.
- e) Cuando no sea retirada la licencia dentro de los 6 meses siguientes a la fecha de la notificación de la liquidación de los derechos correspondientes a la misma, sin perjuicio de su cobro por la vía de apremio

La licencia concedida se otorga dejando a salvo el derecho de propiedad y sin perjuicio de terceros, salvo que afecten al dominio público o a suelos patrimoniales (Artículo 98 Ley 5/1999 de Urbanismo de Castilla y León.)

Cuarto.- Aprobar la liquidación de licencia de obra por importe de 55,00 €.

8. Expediente: Reg. 1614/173

Asunto: Licencia de obra menor

Objeto: Reparar tejado del chabolo que está en el patio

Situación: C/ La Coba, 14 – Villabuena.

Solicitante: Ines Canedo López.

CIF/NIF Promotor: 10018753E

Dirección Solicitante: C/ La Coba, 14– Villabuena.

Visto el informe técnico, emitido por el Servicio técnico Municipal, de fecha 16 de octubre de 2012, Ref: 122/2012, como parte de la presente Acta y del acuerdo adoptado.

La Junta de Gobierno Local, por unanimidad de los asistentes, acordó:

Primero.- Otorgar la Licencia de obra menor para reparar el tejado del chabolo que está en el patio, el acabado de la cubierta será mediante pizarra negra tal y como refleja el informe técnico emitido por el Técnico Municipal de fecha 16 de octubre de 2012, Ref: 122/2012.

Segundo.- Las obras deberán iniciarse en un plazo máximo de 6 meses a partir de la notificación de la presente resolución siendo en todo caso la duración máxima de la ejecución de la obra de 2 años a contar igualmente desde la notificación de esta resolución, siendo el plazo máximo de interrupción de las obras de 6 meses tal como se señala en los artículos 303.1 y 2 del Decreto 22/2004, de 29 de enero (RUCyL) y artículo 12 de la ordenanza municipal nº 25 sobre otorgamiento de licencias urbanísticas.

Incumplidos los plazos anteriores se producirá la caducidad y se procederá tal como señala el artículo 103 del Ley 5/1999 y artículo 305 del Decreto 22/2004, de 29 de enero (RUCyL), igualmente se producirá la caducidad tal como señala el artículo 12 de la ordenanza municipal nº 25 sobre otorgamiento de licencias urbanísticas, en los siguiente supuestos:

- a) si no se han comenzado las obras en los 6 meses desde la concesión de la licencia
- b) Si se mantienen interrumpidas las obras durante seis meses consecutivos.
- c) Si a los doce meses no se ha alcanzado la mitad de la altura de la estructura de la edificación proyectada.
- d) Si a los 18 meses no se ha finalizado la estructura de la edificación cubriendo aguas.
- e) Cuando no sea retirada la licencia dentro de los 6 meses siguientes a la fecha de la notificación de la liquidación de los derechos correspondientes a la misma, sin perjuicio de su cobro por la vía de apremio

La licencia concedida se otorga dejando a salvo el derecho de propiedad y sin perjuicio de terceros, salvo que afecten al dominio público o a suelos patrimoniales (Artículo 98 Ley 5/1999 de Urbanismo de Castilla y León.)

Tercero.- Aprobar la liquidación de licencia de obra por importe de 61,80 €.

9. Expediente: Reg. 1614/174

Asunto: Licencia de obra menor

Objeto: Reparar laterales de la tumba nº 62

Situación: Cementerio municipal – Cacabelos.

Solicitante: Matilde González Yebra.

CIF/NIF Promotor: 9937710P

Dirección Solicitante: Avda. Constitución, 11– Cacabelos.

Visto el informe técnico, emitido por el Servicio técnico Municipal, de fecha 16 de octubre de 2012, **Ref: 123/2012**, como parte de la presente Acta y del acuerdo adoptado.

La Junta de Gobierno Local, por unanimidad de los asistentes, acordó:

Primero.- Otorgar la Licencia de obra menor para reparar laterales de la tumba nº 62 tal y como refleja el informe técnico emitido por el Técnico Municipal de fecha 16 de octubre de 2012; **Ref: 123/2012.**

Segundo.- Las obras deberán iniciarse en un plazo máximo de 6 meses a partir de la notificación de la presente resolución siendo en todo caso la duración máxima de la ejecución de la obra de 2 años a contar igualmente desde la notificación de esta resolución, siendo el plazo máximo de interrupción de las obras de 6 meses tal como se señala en los artículos 303.1 y 2 del Decreto 22/2004, de 29 de enero (RUCyL) y artículo 12 de la ordenanza municipal nº 25 sobre otorgamiento de licencias urbanísticas.

Incumplidos los plazos anteriores se producirá la caducidad y se procederá tal como señala el artículo 103 del Ley 5/1999 y artículo 305 del Decreto 22/2004, de 29 de enero (RUCyL), igualmente se producirá la caducidad tal como señala el artículo 12 de la ordenanza municipal nº 25 sobre otorgamiento de licencias urbanísticas, en los siguiente supuestos:

- a) si no se han comenzado las obras en los 6 meses desde la concesión de la licencia
- b) Sí se mantienen interrumpidas las obras durante seis meses consecutivos.
- c) Si a los doce meses no se ha alcanzado la mitad de la altura de la estructura de la edificación proyectada.
- d) Si a los 18 meses no se ha finalizado la estructura de la edificación cubriendo aguas.
- e) Cuando no sea retirada la licencia dentro de los 6 meses siguientes a la fecha de la notificación de la liquidación de los derechos correspondientes a la misma, sin perjuicio de su cobro por la vía de apremio

La licencia concedida se otorga dejando a salvo el derecho de propiedad y sin perjuicio de terceros, salvo que afecten al dominio público o a suelos patrimoniales (Artículo 98 Ley 5/1999 de Urbanismo de Castilla y León.)

Tercero.- Aprobar la liquidación de licencia de obra por importe de 55,00 €.



10. Expediente: Reg. 1614/179

Asunto: Licencia de obra menor

Objeto: Arreglar lápida de la sepultura nº 319 del cementerio viejo.

Situación: Cementerio Municipal – Cacabelos.

Solicitante: M^a Teresa Vázquez Puerto.

CIF/NIF Promotor: 38378936D

Dirección Solicitante: Plaza Santuario, 2- 2º– Cacabelos.

Visto el informe técnico, emitido por el Servicio técnico Municipal, de fecha 16 de octubre de 2012, **Ref: 128/2012**, como parte de la presente Acta y del acuerdo adoptado.

La Junta de Gobierno Local, por unanimidad de los asistentes, acordó:

Primero.- Otorgar la Licencia de obra menor para arreglar la lápida de la sepultura nº 319 del cementerio viejo tal y como refleja el informe técnico emitido por el Técnico Municipal de fecha 16 de octubre de 2012, **Ref: 128/2012**.

Segundo.- Las obras deberán iniciarse en un plazo máximo de 6 meses a partir de la notificación de la presente resolución siendo en todo caso la duración máxima de la ejecución de la obra de 2 años a contar igualmente desde la notificación de esta resolución, siendo el plazo máximo de interrupción de las obras de 6 meses tal como se señala en los artículos 303.1 y 2 del Decreto 22/2004, de 29 de enero (RUCyL) y artículo 12 de la ordenanza municipal nº 25 sobre otorgamiento de licencias urbanísticas.

Incumplidos los plazos anteriores se producirá la caducidad y se procederá tal como señala el artículo 103 del Ley 5/1999 y artículo 305 del Decreto 22/2004, de 29 de enero (RUCyL), igualmente se producirá la caducidad tal como señala el artículo 12 de la ordenanza municipal nº 25 sobre otorgamiento de licencias urbanísticas, en los siguiente supuestos:

- si no se han comenzado las obras en los 6 meses desde la concesión de la licencia
- Si se mantienen interrumpidas las obras durante seis meses consecutivos.
- Si a los doce meses no se ha alcanzado la mitad de la altura de la estructura de la edificación proyectada.
- Si a los 18 meses no se ha finalizado la estructura de la edificación cubriendo aguas.
- Cuando no sea retirada la licencia dentro de los 6 meses siguientes a la fecha de la notificación de la liquidación de los derechos correspondientes a la misma, sin perjuicio de su cobro por la vía de apremio

La licencia concedida se otorga dejando a salvo el derecho de propiedad y sin perjuicio de terceros, salvo que afecten al dominio público o a suelos patrimoniales (Artículo 98 Ley 5/1999 de Urbanismo de Castilla y León.)

Tercero.- Aprobar la liquidación de licencia de obra por importe de 40,00 €.

11. Expediente: Reg. 1614/180

Asunto: Licencia de obra menor

Objeto: Arreglar lápida nº 318 del cementerio viejo

Situación: Cementerio municipal – Cacabelos.

Solicitante: Manuela Neira Fernández.

CIF/NIF Promotor: 10021464L

Dirección Solicitante: Avda. Galicia, 30- 1º E– Cacabelos.

Visto el informe técnico, emitido por el Servicio técnico Municipal, de fecha 16 de octubre de 2012, **Ref: 129/2012**, como parte de la presente Acta y del acuerdo adoptado.

La Junta de Gobierno Local, por unanimidad de los asistentes, acordó:

Primero.- Otorgar la Licencia de obra menor para arreglar lápida nº 318 del cementerio viejo tal y como refleja el informe técnico emitido por el Técnico Municipal de fecha 16 de octubre de 2012, **Ref: 129/2012**.

Segundo.- Las obras deberán iniciarse en un plazo máximo de 6 meses a partir de la notificación de la presente resolución siendo en todo caso la duración máxima de la ejecución de la obra de 2 años a contar igualmente desde la notificación de esta resolución, siendo el plazo máximo de interrupción de las obras de 6 meses tal como se señala en los artículos 303.1 y 2 del Decreto 22/2004, de 29 de enero (RUCyL) y artículo 12 de la ordenanza municipal nº 25 sobre otorgamiento de licencias urbanísticas.

Incumplidos los plazos anteriores se producirá la caducidad y se procederá tal como señala el artículo 103 del Ley 5/1999 y artículo 305 del Decreto 22/2004, de 29 de enero (RUCyL), igualmente se producirá la caducidad tal como señala el artículo 12 de la ordenanza municipal nº 25 sobre otorgamiento de licencias urbanísticas, en los siguiente supuestos:

- a) si no se han comenzado las obras en los 6 meses desde la concesión de la licencia
- b) Sí se mantienen interrumpidas las obras durante seis meses consecutivos.
- c) Si a los doce meses no se ha alcanzado la mitad de la altura de la estructura de la edificación proyectada.
- d) Si a los 18 meses no se ha finalizado la estructura de la edificación cubriendo aguas.
- e) Cuando no sea retirada la licencia dentro de los 6 meses siguientes a la fecha de la notificación de la liquidación de los derechos correspondientes a la misma, sin perjuicio de su cobro por la vía de apremio

La licencia concedida se otorga dejando a salvo el derecho de propiedad y sin perjuicio de terceros, salvo que afecten al dominio público o a suelos patrimoniales (Artículo 98 Ley 5/1999 de Urbanismo de Castilla y León.)

Tercero.- Aprobar la liquidación de licencia de obra por importe de 40,00 €.

12. Expediente: Reg. Entrada 3448

Asunto: Consulta urbanística.

Objeto: Informe urbanístico

Situación: Polígono 1, parcela 24 – Pieros.

Solicitante: Castro Bergidum SL – Víctor Manuel Arroyo Alba.

CIF/NIF Promotor: B-24455404

Dirección Solicitante: Ctra. General, Km. 4044– Villabuena.

Visto el informe técnico, emitido por el Servicio técnico Municipal, de fecha 16 de octubre de 2012, **Ref: 99/2012**, como parte de la presente Acta y del acuerdo adoptado.

La Junta de Gobierno Local, por unanimidad de los asistentes, acordó:

Primero.- Dar Traslado a D. Víctor Manuel Arroyo Alba del informe técnico emitido por el Técnico Municipal de fecha 16 de octubre de 2012, **Ref: 99/2012**.

Segundo.- Aprobar la liquidación de licencia de consulta urbanística por importe de 15,00 €.



CUARTO.- APROBACION DE DOCUMENTACION ECONOMICA.

No hay asuntos que tratar

QUINTO.- INFORMES DE LA PRESIDENCIA.

No hay asuntos que tratar.

SEXTO.- RUEGOS Y PREGUNTAS

Y no habiendo más asuntos que tratar, se levanta la sesión, siendo las nueve horas y treinta minutos en el lugar y día de la fecha. Y para dejar constancia de los asuntos tratados y de los acuerdos adoptados, extiendo la presente Acta, que someto a la firma del Sr. Presidente. Doy fe.

EL PRESIDENTE

Fdo.: D. Adolfo Canedo Cascallana



LA SECRETARIA

Fdo.: D^a. Nuria Rosa Rodríguez Marcos



ANEXO I

INFORME DE SECRETARÍA GENERAL

PRIMERO. Mediante la licencia urbanística el Ayuntamiento realiza un control preventivo sobre los actos de uso del suelo para verificar su conformidad con la Normativa Urbanística.

SEGUNDO. La Legislación aplicable viene establecida por:

- Los artículos 97 a 105 de la Ley 5/1999, de 8 de abril, de Urbanismo de Castilla y León.
- La Ley 4/2008, de 15 de Septiembre de Medidas sobre Urbanismo y Suelo de Castilla y León.
- Los artículos 287 a 305 del Decreto 22/2004, de 29 de enero, por el que se aprueba el Reglamento de Urbanismo de Castilla y León.
- El artículo 21.1.q) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local.
- La Orden FOM/1602/2008, de 16 de Septiembre, por la que se aprueba la Instrucción Técnica Urbanística 1/2008, para la aplicación del Reglamento de Urbanismo de Castilla y León tras la entrada en vigor de la Ley 4/2008, de 15 de Septiembre, de Medidas sobre Urbanismo y Suelo.

TERCERO. El procedimiento para llevar a cabo la concesión de la licencia urbanística es el siguiente:

A. Incoado el procedimiento, será necesario informe técnico y jurídico de los Servicios Municipales. En el informe técnico se hará constar además si es necesario algún informe o autorización de otra Administración.

B. Cuando sean preceptivos informes o autorizaciones de otras Administraciones Públicas, el Ayuntamiento les remitirá el expediente para que resuelvan en el plazo máximo de dos meses, transcurrido el cual los informes se entenderán favorables y las autorizaciones concedidas.

C. Cuando la licencia urbanística imponga condiciones especiales que hayan de cumplirse en la finca a la que afectan, podrán hacerse constar en el Registro de la Propiedad.

D. Las licencias deberán otorgarse en los siguientes plazos:

- a) Cuando se requiera también licencia ambiental: cuatro meses.
- b) Cuando no se requiera licencia ambiental:

— Tres meses para los actos de uso del suelo relacionados en los párrafos 1.º a 6.º de la letra a) y 2.º a 5.º de la letra b) del artículo 288 del Decreto 22/2004, de 29 de enero, por el que se aprueba el Reglamento de Urbanismo de Castilla y León.

— Un mes para los demás actos de uso del suelo que requieran licencia urbanística.

El plazo máximo en que debe notificarse la resolución comienza a contar desde la fecha en que la solicitud tenga entrada en el Registro municipal, y se interrumpe en los casos previstos en la Legislación sobre procedimiento administrativo, incluidos los siguientes:

- a) Plazos para la subsanación de deficiencias en la solicitud.
- b) Períodos preceptivos de información pública y suspensión del otorgamiento de licencias.
- c) Plazos para la concesión de autorizaciones o emisión de informes preceptivos conforme a la Normativa urbanística o a la Legislación sectorial.

E. Emitidos los informes preceptivos, corresponde al Alcalde resolver sobre el otorgamiento de la licencia de conformidad el artículo 21.1.q) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, de Bases del Régimen Local. La resolución del expediente versará sobre los siguientes aspectos:

- Concesión de licencia urbanística, con indicación de las determinaciones oportunas.
- Plazo de iniciación, el plazo máximo de ejecución y el período máximo en que puede estar interrumpida la ejecución de las obras por causa imputable al promotor de la obra.
- Notificación a los interesados.

En Cacabelos, a 19 de octubre de 2012


Fdo.: Nuria Rosa Rodríguez Marcos